

**FIJA SECTORES PARA EFECTUAR  
ACTIVIDADES DE DEPORTES  
NÁUTICOS EN LOS RÍOS VALDIVIA,  
CALLE-CALLE Y SUS AFLUENTES.**

**VALDIVIA, 25 de marzo de 2015**

**VISTO;** Lo establecido en el D.L. N° 2.222 del 21 de mayo de 1978 “ Ley de Navegación “; lo dispuesto en el D.S. (M) N° 1.340 del 14 de junio de 1941 “ Reglamento de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República”; lo dispuesto en el título V y VI del D.S. (M.) N°87 del 14 de mayo de 1997 “Reglamento General de Deportes Náuticos” y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación Marítima vigente.

**R E S U E L V O:**

**I.- FÍJASE,** las disposiciones de seguridad y sectores autorizados para desarrollar Deportes Náuticos en los Ríos Valdivia, Calle-Calle y sus afluentes, según se detalla a continuación:

**1.- ACTIVIDADES DEPORTIVAS A REMO:**

- a) Se autorizará los sectores comprendidos entre isla Mota del río Valdivia y hasta la cuadra de aguas décimas del río Calle-Calle.
- b) El tránsito entre el Submarino y el puente Pedro de Valdivia, se realizará por la ribera este de Isla Teja.
- c) Cada vez que se efectúen actividades de remo deberán contar con la asistencia de una embarcación de apoyo permanente, con una dotación mínima de dos personas, exceptuándose de esta disposición las categorías de adultos y veteranos. Dicha embarcación deberá encontrarse con su documentación vigente.
- d) Los clubes serán los responsables exclusivos del buen estado y estanqueidad de las embarcaciones.
- e) Cada Club deberá tener un bitácora al día, en el cual se registren: día, nombre del entrenador a cargo, hora de salida, cantidad de embarcaciones y hora de llegada dicho bitácora será revisado por la Autoridad Marítima y será de exclusiva responsabilidad del entrenador a cargo.
- f) No podrán realizar prácticas después del ocaso, baja visibilidad o cuando la Capitanía de Puerto establezca condición de Mal Tiempo, Puerto Cerrado para embarcaciones menores.
- g) Será obligación de los clubes impartir las instrucciones a todos los integrantes de su club, sobre las materias y disposiciones establecidas en la presente resolución, siendo responsabilidad del club o en su efecto del entrenador a cargo las faltas a la presente resolución cometidas por los deportistas náuticos en las categorías novicios, cadetes y juveniles.

## **2.- ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE VELA:**

- a) Se autorizará en los ríos Valdivia, Cruces y Calle-Calle en toda su extensión, con excepción del sector comprendido entre el Submarino y la desembocadura del río Cau-Cau.
- b) Las clases de vela se realizarán frente al club de yates Valdivia para lo cual deberá estar señalizado por boyarines y ser acompañada por una embarcación motorizada con dotación mínima de dos personas a bordo, además todo tripulante debe estar con su chaleco salvavidas puesto.

## **3.- ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE MOTOS Y SKI ACUÁTICOS:**

- a) Se autorizará en los Ríos Valdivia, Calle-Calle y Cruces en toda su extensión, con excepción del sector comprendido entre el club de yates Valdivia y la desembocadura del río Cau-Cau.
- b) Los operadores de las motos de agua será obligatorio el uso del Casco y Chaleco Salvavidas aprobado por D.G.T.M. y M.M.

## **4.- ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LANCHAS DEPORTIVAS:**

- a) Se autorizará en los Ríos Valdivia, Calle-Calle y Cruces en toda su extensión.
- b) Las embarcaciones que naveguen entre el submarino y el puente Pedro de Valdivia no podrán exceder su velocidad en 6 Nudos.
- c) La navegación posterior a las horas luz solo se autorizará a aquellas embarcaciones que poseen radar y luces de navegación.
- d) Se deberá informar el zarpe a esta Autoridad Marítima o al respectivo Club Náutico Deportivo, vía radial C-16 o telefónica, indicando cantidad de tripulación y hora estimada de arribo.

## **5.- ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE NATACIÓN Y BUCEO:**

- a) Se autorizará en el Río Calle-Calle en el sector sur/este de la ribera del río frente al terminal de Buses.
- b) Deberá efectuar dichas actividades con la asistencia de una embarcación de apoyo permanente e informar a esta Autoridad Marítima; hora de inicio, número de participantes y hora de término.
- c) Se dará estricto cumplimiento al capítulo VI, artículo 41°, letras a), b) y c) y los Anexos B y C del Reglamento General de Deportes Náuticos.

## **II.- DISPÓNESE, como instrucciones generales permanente las siguientes:**

- a) Las actividades deportivas anteriormente mencionadas se efectuarán entre el Orto y el Ocaso, con excepción de aquellas embarcaciones que cumplen con el punto 4, letra c), de la presente resolución.

- b) Queda prohibida la práctica de Remo, Ski Acuático, Natación y Buceo en el canal Haverbeck y el río Cau-Cau, debido al gran tránsito de embarcaciones y por ser canales de maniobrabilidad restringida.
- c) Toda competencia o demostración se realizará entre la desembocadura del río Cau-Cau y el puente Calle-Calle.

Las disposiciones anteriormente señaladas dejan sin efecto las disposiciones establecidas en resolución C.P. VLD. ORD.Nº 12.600/325 de fecha 26 Diciembre 2011.

**III.- ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,** a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

**FIRMA ELECTRONICA**

**JAVIER CHÁVEZ CORREA  
CAPITÁN DE CORBETA LT.  
CAPITÁN DE PUERTO DE VALDIVIA**

**DISTRIBUCIÓN :**

1. Asociación Regional Austral de Remo
2. Club de Remo Arturo Prat
3. Club de Remo Centenario
4. Club de Remo Phoenix
5. Club de Yates Valdivia y Marina Estancilla
6. Marina Alwoplast
7. Marina Río Cau-Cau
8. Asociación de Deportes Submarinos y Natación con Aletas
9. Club de Deportes Submarino DelfinSub
10. Club de Nadadores Mundo Marino
11. Club de Natación con aletas Austral
12. Depto. OP.CP.VLD.
13. Archivo depto. Deportes Náuticos.